

ANEXO VII.

Convención tipo sobre armas nucleares

Resumen de la Convención tipo sobre armas nucleares

Obligaciones generales

La Convención tipo sobre armas nucleares prohíbe el desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Los Estados que poseen armas nucleares deberán destruir sus arsenales en varias etapas; la Convención prohíbe también la producción de material fisil para armas y requiere que los sistemas vectores de armas nucleares se destruyan o se reconviertan a usos no nucleares.

Declaraciones

Los Estados partes en la Convención deberán declarar todas las armas nucleares, el material nuclear, las instalaciones nucleares y los sistemas vectores de armas nucleares que posean o controlen, y su emplazamiento.

Etapas de la eliminación

La Convención establece cinco etapas sucesivas para la eliminación de las armas nucleares: levantar el estado de alerta sobre las armas nucleares, replegar las armas nucleares, retirar las ojivas nucleares de sus sistemas vectores, desactivar las ojivas nucleares, retirar y desfigurar los “núcleos” y someter el material fisil a control internacional. En las primeras etapas los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia deberán llevar a cabo la reducción más importante de sus arsenales nucleares.

Verificación

La verificación consistirá en declaraciones e informes de los Estados, inspecciones ordinarias, inspecciones por denuncia, sensores fijos in situ, fotografías por satélite, toma de muestras de radionúclidos y otros sensores remotos, intercambio de información con otras organizaciones y denuncias de los ciudadanos. La Convención protegerá a quienes denuncien presuntos incumplimientos de sus disposiciones, incluso mediante el derecho de asilo.

Se establecerá un Sistema Internacional de Vigilancia en el marco de la Convención, a fin de recabar información que, en su mayoría, podrá consultarse en un registro. La información que puede comprometer secretos comerciales o la seguridad nacional se considerará confidencial.

Medidas de aplicación nacionales

Los Estados partes deberán adoptar las medidas legislativas necesarias para cumplir las obligaciones que les impone la Convención de procesar a quienes cometan delitos en ella previstos y proteger a quienes denuncien los casos de incumplimiento de la Convención.

Los Estados deberán crear una autoridad nacional que se encargue de la aplicación de la Convención en el país.

Derechos y obligaciones de las personas

La Convención establece derechos y obligaciones de las personas, además de los Estados. Las personas tienen el deber de denunciar los incumplimientos de la Convención y el derecho a ser protegidas cuando efectúen una de esas denuncias. La Convención regula la detención y el juicio imparcial de las personas acusadas de cometer los delitos en ella previstos.

Organismo de aplicación

Se creará un organismo encargado de aplicar la Convención, que se ocupará de la verificación, el cumplimiento y la adopción de decisiones, y estará constituido por una Conferencia de los Estados partes, un Consejo Ejecutivo y una Secretaría Técnica.

Material nuclear

La Convención prohíbe la producción de todo material fisionable o fusionable que pueda utilizarse para fabricar armas nucleares, incluido plutonio y uranio muy enriquecido. Se permitirá la utilización de uranio poco enriquecido para la obtención de energía nuclear.

Cooperación, cumplimiento y solución de controversias

A fin de aclarar y resolver las cuestiones de interpretación relativas al cumplimiento y otros asuntos, la Convención prevé dispositivos de consultas, cooperación e investigación. Los litigios podrán someterse a la Corte Internacional de Justicia por mutuo acuerdo de los Estados partes. Además, el Organismo podrá recabar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre una controversia jurídica.

La Convención establece una respuesta gradual para los casos de incumplimiento de sus disposiciones, que comienza con las consultas y aclaraciones, continúa con las negociaciones y, en caso necesario, puede llegar a la imposición de sanciones o la solicitud de adopción de medidas por parte de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Relación con otros acuerdos internacionales

La Convención tipo sobre armas nucleares se basa en los regímenes de no proliferación y desarme y los acuerdos de verificación y cumplimiento existentes, entre los que cabe mencionar el Tratado sobre la no proliferación, las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, el sistema internacional de vigilancia de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y acuerdos bilaterales concertados entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia. En algunos casos, la Convención tipo sobre armas nucleares puede añadir otras funciones y actividades a las de dichos regímenes y acuerdos. En otros, la Convención establecería disposiciones complementarias adicionales.

Financiación

Los Estados que poseen armas nucleares están obligados a sufragar los gastos de la eliminación de sus arsenales nucleares. No obstante, se creará un fondo internacional a fin de ayudar a los Estados que puedan tener dificultades financieras para cumplir sus obligaciones.

Protocolo facultativo sobre asistencia en cuestiones de energía

La Convención no prohíbe el empleo de la energía nuclear con fines pacíficos. No obstante, cuenta con un protocolo facultativo que establecería un programa de asistencia en cuestiones de energía para los Estados partes que decidan no desarrollar energía nuclear o eliminar gradualmente sus programas de energía nuclear.

* El documento completo está disponible en los idiomas de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) en: www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=A/62/650.